

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2023- A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 29 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS; el Informe N° 123-2023-SGROT-GAT/MDSJL de la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, de fecha 23 de marzo de 2023; el Informe N° 015-2023-GAT/MDSJL, de la Gerencia de Administración Tributaria, de fecha 23 de marzo de 2023; el Informe Legal N° 079-2023-GAJ/MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 24 de marzo de 2023 y el Proveído N° 811-2023-GM/MDSJL de la Gerencia Municipal, de fecha 28 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; en ese sentido, el segundo párrafo del Artículo 74 de la Constitución, señala que: "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley(...)";

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; asimismo el artículo 42° dispone que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013- EF y sus modificatorias, dispone que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante Ordenanza N° 429-MDSJL, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 15 de marzo de 2023, se aprueba la ampliación del plazo de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y la obligación para la presentación de la declaración jurada anual del Impuesto Predial 2023 en la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, señalando en el artículo 1: "Ampliar hasta el 31 de marzo de 2023: a. El plazo para el pago de la primera cuota del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2023. b. El plazo para la presentación de la Declaración Anual del Impuesto Predial, a que se refiere el literal a) del artículo 14 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF";

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 429-MDSJL faculta al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la ampliación del plazo de su vigencia, difusión y mejor aplicación de lo dispuesto en la misma, sea aclarando, anticipando, prorrogando o levantando los efectos de lo dispuesto;

Que, con Informe N° 123-2023-SGROT-GAT/MDSJL, de fecha 23 de marzo de 2023, la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria señala que es necesario prorrogar el plazo de vencimiento para el pago de la primera cuota del Impuesto Predial y la obligación para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial 2023, hasta el último día hábil del mes de abril del presente año, teniendo en consideración que el literal a del artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto



Supremo N° 156-2004-EF establece que los contribuyentes están obligados a presentar la declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga; asimismo el artículo 15 de la norma en mención señala que el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;

Que, mediante Informe N° 15-2023-GAT/MDSJL, de fecha 23 de marzo de 2023, de la Gerencia de Administración Tributaria remitido a la Gerencia Municipal con fecha 24 de marzo de 2023, solicita la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 429-MDSJL hasta el 29 de abril de 2023;



Que, con Informe Legal N° 079-2023-GAJ/MDSJL de fecha 24 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para que se apruebe a través de Decreto de Alcaldía la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 429-MDSJL, hasta el 29 de abril de 2023;

Que, mediante Proveído N° 811-2023-GM/MDSJL, de fecha 28 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal solicita a Secretaría General la elaboración del Decreto de Alcaldía que prorrogue la vigencia de la Ordenanza N° 429-MDSJL;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración Tributaria;

DECRETA:

Artículo 1.- PRORROGAR hasta el 29 de abril de 2023, la vigencia de la Ordenanza N° 429-MDSJL, en el distrito de San Juan de Lurigancho, en consecuencia ampliar hasta dicha fecha el plazo para el pago de la primera cuota del pago fraccionado o el pago al contado del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2023, así como el plazo para la presentación de la Declaración Anual del Impuesto Predial, a que se refiere el literal a) del artículo 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Artículo 2.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y sus unidades orgánicas, y demás unidades orgánicas que resulten competentes; a la Secretaría General su publicación en el diario oficial "El Peruano", y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional en coordinación con la Subgerencia de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho: www.munisjl.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abog. LIVA FLOREZ FERNANDEZ
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE